



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, veintitrés (23) de enero de Dos Mil veinticuatro (2024)

PROCESO: *ORDINARIO LABORAL*
RADICADO: *2023-00097*
DEMANDANTE: *JABIER OLARTE*
DEMANDADO: *HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA E.S.E y PEDRO NEL NIVES BALLEEN.*

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre la contestación de la demanda y escrito separado de llamamiento en garantía presentado por la demandada HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA E.S.E.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La parte demandada **HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA E.S.E.** fue debidamente notificada, presentado dentro del término legal contestación a la demanda, la cual, una vez revisada cumple con los requisitos establecidos en el art. 31 del C.P.T y de la S.S., por lo cual se **TENDRA POR CONTESTADA.**

De otro lado, el apoderado de la parte demandante allega tramite de notificación personal al demandado **PEDRO NEL NIEVES BALLEEN**, de la cual se destaca haber sido remitida al correo electrónico pedronel31@hotmail.com el día nueve (9) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 15:10 pm, sin embargo, pese a que relacionó en el cuerpo del correo electrónico como anexos: *el auto admisorio de la demanda y subsanación de la demanda junto*, se verifica que no fueron debidamente adjuntados al correo remitido, por ende no fueron recepcionados dicho día por el demandado.



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

A su vez, el día once (11) de enero de dos mil veinticuatro a la hora de las 8:52 am el apoderado actor remite al correo electrónico pedronel31@hotmail.com los adjuntos referidos en el correo enviado el día nueve (9) del mismo mes y anualidad.

RV: NOTIFICACION DEMANDA ORDINARIOA LABORAL

SEGURIDAD HB GALICIA <leiyjurisprudencia@hotmail.com>

Jue 11/01/2024 8:52 AM

Para:pedronel31@hotmail.com <pedronel31@hotmail.com>;contactenos contactenos

<contactenos@esehospitalintegradosanbernardo-barbosa-santander.gov.co>;jabier olarte <jabierolarte9@gmail.com>;Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Vélez <j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (9 MB)

SUBSANACION ORDINARIO LABORAL JABIER OLARTE.zip; AUTO ADMISORIO DEMANDA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.zip;

En ese orden, en aras de salvaguardar el derecho de contradicción del demandado, se **REQUIERE** al demandante para que proceda a efectuar en debida forma y en un solo acto la notificación personal del demandado de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de La Ley 2213 de 2022, enviando un mensaje de datos al correo electrónico para notificaciones judiciales de la demandada en el que advierta que dicho acto de notificación se entenderá surtido una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al acuso de entrega y recibo del respectivo correo electrónico, adjuntando el escrito de subsanación, sus anexos y del auto admisorio, tal como lo prevé el artículo 6º de la citada disposición.

Cumplido lo anterior, la demandada deberá proceder a contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 ibídem, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación, conforme lo prevé el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, escrito que tendrán que remitir de manera simultánea a la parte demandante en la forma prevista en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, aportando las pruebas que se encuentren en su poder, acorde con lo establecido en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del Estatuto Procesal.



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del **HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA E.S.E.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a **ROCIO BALLESTEROS PINZON** identificada con C.C. N°63.436.224 y T.P. N°107.904 del C.S. de la J. como apoderada del HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA E.S.E. para los efectos y fines del poder allegado. (pdf. 39).

TERCERO: REQUERIR al demandante para que efectúe las diligencias pertinentes de notificación personal al demandado **PEDRO NEL NIEVES BALLEEN** conforme los parámetros indicados en la parte considerativa de la presente sentencia.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 2 de fecha 24/01/2024

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b28190a5e7b2df4b7655a55731c24ab63ee106c20061917edb939d9edae9728**

Documento generado en 23/01/2024 11:29:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>